



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Sala Administrativa
Magistrado ponente: ALVARO DÍAZ BRIEVA

RESOLUCION N° CSJC-SA-R142
(Mayo 12 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión contenida en la Resolución N° CSJC-SA-96 de abril 13 de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE CORDOBA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4591 de 2008, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante el Acuerdo N° 161 de Septiembre 9 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

En desarrollo de este proceso de selección, esta Sala, profirió la Resolución N° CSJC-SA-190 de junio 25 de 2015 y la Resolución N° CSJC-SA-305 de noviembre 18 de 2015, por medio de la cuales se conformaron los registros de elegibles para los cargos de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

En tal sentido, el inciso 2° del artículo 3° del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

A través de Resolución CSJC-SA-96 de Abril 13 de 2016, esta Sala, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Así mismo, el artículo 4° del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Resoluciones mediante las cuales se asignen puntajes por reclasificación, deberán ser notificadas mediante fijación de listados en las secretarías respectivas por el término de diez (10) días hábiles y cada decisión individual, es susceptible de los recursos de la vía gubernativa (reposición y apelación).

Que la señora **YAMILE BENAVIDES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 50'967.424, aspirante admitida para el cargo de Asistente Administrativo Grado 7, dentro del término legal, presentó recurso de reposición y en subsidio de Apelación contra la Resolución N° CSJC-SA-96 de Abril 13 de 2016.

La recurrente manifiesta que presentó en febrero 1/2016 los documentos solicitando una reclasificación para aumentar el puntaje y aportó copia del Diploma de Pregrado en Administración Financiera, la cual da una calificación de 30 puntos y el Diploma de Gerencia del Servicio Una Alternativa para la Competitividad. Un Enfoque Financiero, el cual da una calificación adicional de 20 puntos; por lo que su puntaje del Factor Capacitación y Publicaciones debía aumentar a 50 puntos y en la Resolución N° CSJC-SA-96 de Abril 13 de 2016 sólo se aumentó en 5 puntos, lo cual no está acorde con las acreditaciones aportadas; por lo que solicita se adicione y aclare y se le coloque los 50 puntos a que tiene derecho

Dentro del concurso, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 ley 270 de 1996) y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

De conformidad con los incisos b) del numeral 5.2.1 del Acuerdo N° 161 de septiembre 9/2009, de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, la Capacitación y Publicaciones este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales y como quiera que la peticionario concursó para un cargo de nivel auxiliar y operativo que requiere de estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica, y estipula que para estudios de pregrado terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica dará derecho a treinta (30) puntos y estudios de Diplomado hasta máximo de veinte (20) puntos.

Que revisados nuevamente los documentos aportados por la recurrente la señora **YAMILE BENAVIDES PEREZ**, al momento de su solicitud de actualización de su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 7, se observa que aportó lo siguiente:

- Certificado Laboral de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por la doctora **SANDRA SANCHEZ FORERO**, Directora de Gestión Humana de Financiera JURISCOOP.
- Certificado Laboral de fecha 6 de diciembre de 2013, suscrito por la doctora **OLGA LUCIA CARDONA GONZALEZ**, Directora de Gestión Humana de Financiera JURISCOOP.
- Copias del Diploma del título de Administradora Financiera de la Universidad del Tolima en Convenio con la Universidad de Córdoba.



- Copia del Diplomado de Gerencia del Servicio Una Alternativa para la Competencia Un Enfoque Financiero en la Universidad de Córdoba por 200 horas realizado en el 2009.
- Curso de Servicio al Cliente de 40 horas del SENA en el año 2015.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

Que con la fotocopia del Diploma del título de Administradora Financiera de la Universidad del Tolima, el Diplomado en Gerencia del Servicio Una Alternativa para la Competencia Un Enfoque Financiero por 200 horas y el Curso de Servicio al Cliente de 40 horas del SENA aportados, consta que la recurrente YAMILE BENAVIDES PEREZ, se le asignó 5 puntos por el curso de capacitación por más de 40 horas, en el Factor Capacitación y Publicaciones adicional más los 30 puntos por estudio del pregrado más 20 puntos por el diplomado, que sumados en total 55 puntos en el Factor “Capacitación y Publicaciones”; que sumados todos los factores arroja como resultado lo siguiente:

| Apellidos y Nombres/Cargo | Cedula | Prueba de Conocimientos | Experiencia Adicional Y Docencia | Capacitación y Publicaciones | Entrevista | Total |
|--|------------|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------|--------|
| YAMILE BENAVIDES PEREZ ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7 | 50'967.424 | 322.54 | 150 | 65 | 120 | 657.54 |

En consecuencia, si le asiste razón que conlleve a modificar la Resolución CSJC-SA-96 de abril 13 de 2016, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en relación la señora YAMILE BENAVIDES PEREZ, en su condición de aspirante admitida para el cargo de Asistente Administrativo Grado 7.

La presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de Sala Administrativa celebrada en el día de hoy.

Por lo expuesto anteriormente se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la Resolución N° CSJC-SA-96 de abril 13 de 2016 en lo concerniente al puntaje del factor “Capacitación y Publicaciones” que se le asignó a la señora **YAMILE BENAVIDES PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50'967.424, aspirante al cargo de Asistente Administrativo Grado 7, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

| Apellidos y Nombres/Cargo | Cedula | Prueba de Conocimientos | Experiencia Adicional Y Docencia | Capacitación y Publicaciones | Entrevista | Total |
|--|------------|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------|--------|
| YAMILE BENAVIDES PEREZ ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7 | 50'967.424 | 322.54 | 150 | 65 | 120 | 657.54 |

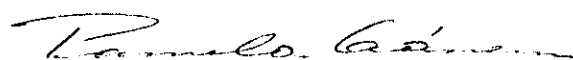
ARTICULO SEGUNDO: No se concede el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente por cuanto el objetivo del Recurso de Reposición era la modificación del puntaje en el factor Capacitación y Publicaciones y por ende del puntaje total de su Calificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante su fijación en la secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por un término de ocho (8) días hábiles, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del Acuerdo N° 161 de 2009. De igual manera a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co entrando por *CARRERA JUDICIAL - Concursos Seccionales – Córdoba – Concursos – Convocatoria No. 2 – Reclasificación*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Expedida en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidenta



ALVARO DÍAZ BRIEVA
Magistrado